

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, este Gobierno ha señalado el día 28 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el actual año económico de la carretera de Cervera á la Estación de Aguilar de Campoó, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y un céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido pre-

supuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en la Sucursal de esta provincia y se acompañará con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 26 de Octubre de 1888.—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 26 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico para la carretera de Cervera á la Estación de Aguilar de Campoó, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda

proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, este Gobierno ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Villalón á Villoldo, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la Sucursal de esta provincia y se acompañará con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licita-

ción abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 26 de Octubre de 1888.—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 26 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico para la carretera de Villalón á Villoldo, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, este Gobierno ha señalado el día 27 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante

el actual año económico de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de cinco mil cuarenta y tres pesetas noventa céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la Sucursal de esta provincia, y se acompañará á cada pliego con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cincuenta pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura pública de contrata.

Palencia 26 de Octubre de 1888.
—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 26 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico para la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO ELECTORAL
DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 2.ª—Amusco.

- 1 Justo Calvo Rey.
- 2 Francisco Arreal Sánchez.
- 3 Mariano Campón Requena.
- 4 Estéban Carrera Pérez.
- 5 Juan Sendino del Diego.
- 6 Luis Vega Campón.
- 7 Baldomero González Moro.
- 8 Baldomero Guerra Guerra.
- 9 Valentín Villa Curieses.
- 10 Domingo Castilla Gómez.
- 11 Celestino Varona Santiago.
- 12 Melchor Rojo García.
- 13 Clemente Carranza Abia.
- 14 Vicente Carrera Fernández.
- 15 Francisco Carrera Fernández.
- 16 Francisco Monzón Rodríguez.
- 17 Justiniano Castañeda Prieto.
- 18 Agustín Salvador Saez.
- 19 Santos Herrera Muñoz.
- 20 Manuel Melendro Herrera.
- 21 Melitón García Requena.
- 22 Domingo Bellota del Ser.
- 23 Donato Santiago Miguel.
- 24 Mariano Gómez Alonso.
- 25 Victor Vega Martínez.
- 26 Domingo Donis Enríquez.
- 27 Francisco Vega Martínez.
- 28 Julian Gómez Lomas.
- 29 Mariano Guerra Herrera.
- 30 Linó Varona Santiago.
- 31 Policarpo González Moro.
- 32 José Saez Cardeñosa.
- 33 Ventura Obregón Ruiz.
- 34 Agapito Ortega Ruiz.
- 35 Bruno Pérez Peral.
- 36 Julian Monzón Rodríguez.
- 37 Antonio Martínez Sánchez.
- 38 Tomás Illera Tranco.
- 39 Vicente Illera Merino.
- 40 Dionisio Hierro Berdit.
- 41 Florencio Guerra Guerra.
- 42 Juan Caro Andrés.
- 43 Isidoro Collazos Sánchez.
- 44 Emeterio Pastor Esquivel.
- 45 Felipe Pérez Fernández.
- 46 Vicente Gordaliza Alvarez.
- 47 Santiago Heredia Guerra.
- 48 Mateo Lomas Grande.
- 49 Mariano Gutiérrez García.
- 50 Mariano Andrés Román.
- 51 Eustaquio Carrera Fernández.
- 52 Francisco de la Calle Guada.
- 53 Ambrosio Tolín Leño.
- 54 Dionisio Retuerto Arambú.
- 55 Matías Bellota Mucientes.
- 56 Valentín Retuerto Arambú.
- 57 Serafín Arias Rodríguez.
- 58 Tomás Gómez Alonso.
- 59 Francisco Herrera Anievas.
- 60 Teodoro Borragán Prieto.
- 61 Tadeo Guerra Linacero.
- 62 Rosendo Salvador Ramos.
- 63 Román Pérez Bustamante.
- 64 Manuel Sánchez Torres.
- 65 Manuel Merino Hermosa.
- 66 Mariano Linacero Santoyo.
- 67 Pedro Gómez Guerra.
- 68 Vicente Ruiz Gómez.
- 69 Francisco Monzón Guerra.
- 70 Ventura Villandiego Urbaneja.

- 71 Antonio Santoyo Heredia.
- 72 Gregorio Martínez Pérez.
- 73 Demetrio Gaite Pérez.
- 74 Maximino García Monzón.
- 75 Mariano Tamayo Tamayo.
- 76 Antonio Aguilar Calvo.
- 77 Ezequiel Rey López.
- 78 Pedro Fernández Martínez.
- 79 Eusebio Guadilla Azpeleta.
- 80 Joaquín Tamayo Guerra.
- 81 Pedro Pérez Bustamante.
- 82 Antonino Paz Andrés.
- 83 Calisto García García.
- 84 Saturio Polvorosa del Castillo.
- 85 Claudio Carrera Melendro.
- 86 Hipólito Brágimo Nieto.
- 87 Mariano Pérez Bustamante.
- 88 Domingo Rojo Vega.
- 89 Gregorio del Campo Arreal.
- 90 José Rey Fernández.
- 91 Mariano de la Pinta García.
- 92 Ulpiano Tamayo Tamayo.
- 93 Braulio Santoyo García.
- 94 José Rey López.
- 95 Antonio Castilla Izquierdo.
- 96 Aurelio Fernández Diez.
- 97 Leonardo Alonso Grijalva.
- 98 Froilán Castilla Guerra.
- 99 Pascual Bergara Redondo.
- 100 Gregorio Caro Tolín.
- 101 Tiburcio del Valle Campón.
- 102 Julian Anievas Monzón.
- 103 Luciano García García.
- 104 Francisco Reol Fernández.
- 105 Juan Lomas Manzanares.
- 106 Nemesio Meléndez Castro.
- 107 José Santiago Martínez.
- 108 Regino Valiente Pérez.
- 109 Francisco Lomas Mata.
- 110 Victor Vega García.
- 111 Nicandro Vega García.
- 112 José García Frechilla.
- 113 Gregorio Antón de la Fuente.
- 114 Agapito Arconada Maura.
- 115 Mariano Arroyo del Pozo.
- 116 Gregorio Aguado.
- 117 Pedro Andrés Lomas.
- 118 Julian Arreal Sánchez.
- 119 Faustino Blanco López.
- 120 Antonio Juárez Caro.
- 121 Julian Valle Campón.
- 122 Ricardo Brágimo de la Torre.
- 123 Mariano Bellota Muciente.
- 124 Florentín Pérez Peral.
- 125 Eladio Benítez Martínez.
- 126 Enrique Buey Calvo.
- 127 Florentín Buey Calvo.
- 128 Angel Bellota Fernández.
- 129 Julian Borragán López.
- 130 Andrés Varona Santiago.
- 131 Manuel Benítez Gómez.
- 132 José Varona Hermosa.
- 133 Agapito Cea Miguel.
- 134 Froilán Castilla Gómez.
- 135 León Carrera de la Pinta.
- 136 Victoriano Castañeda Prieto.
- 137 Cipriano Calvo Amor.
- 138 Marcelino Calvo Pelaez.
- 139 Domingo Caviedes Castilla.
- 140 Mariano Rey Fernández.
- 141 Santos Rey Fernández.
- 142 José Donis Melendro.
- 143 Juan Monzón Cuadrado.
- 144 Evaristo Hermosa Monzón.
- 145 Joaquín Donis Enríquez.
- 146 Domingo Donis Martínez.
- 147 Lorenzo Donis Enríquez.
- 148 Gregorio Donis Enríquez.
- 149 José Diego García.
- 150 Fulgencio Espinosa Bellota.
- 151 Pedro Martínez Sánchez.
- 152 Francisco F. Linacero.
- 153 Eulogio Fernández García.
- 154 Mariano Fernández Linacero.
- 155 Fausto Fernández García.
- 156 Narciso Salvador Alvarez.
- 157 Eulogio Fernández Monzón.
- 158 Bernardo González.
- 159 Mariano González.
- 160 Gregorio Gómez Heredia.
- 161 Natalio García de la Fuente.
- 162 Miguel Gómez Ortega.
- 163 José Gutiérrez Alonso.
- 164 Lorenzo Gómez Prieto.
- 165 Gaspar García Calleja.
- 166 Nicolás Guerra Herrera.
- 167 Ramón González Meléndez.
- 168 Marcelo Guerra Linacero.
- 169 Miguel Gómez Heredia.
- 170 Pedro García Merino.
- 171 Román González.
- 172 Fausto Heredia Guerra.
- 173 Domingo Hermosa Leño.
- 174 Ruperto Hernández Pascual.
- 175 Mariano Pérez Peral.
- 176 Manuel Hermosa Grande.
- 177 Melchor Muñoz Melgar.
- 178 Felipe Hermosa Miguel.
- 179 Basilio Monasterio Aguado.
- 180 Hermenegildo Miguel Caro.
- 181 Santiago Ruiz Gómez.
- 182 Benito Linacero Santoyo.
- 183 Faustino Lomas Grande.
- 184 Toribio Lomas Rubio.
- 185 Lorenzo Rojo Añares.
- 186 Isidro Lomas Calvo.
- 187 Julian Merino Frías.
- 188 Gregorio Martín Andrés.
- 189 Angel Muñoz Gutiérrez.
- 190 Luciano Monzón Guerra.
- 191 Valentín Martín Rodríguez.
- 192 Julian Martínez Miguel.
- 193 Anselmo Monzón Bueno.
- 194 Pedro Miguel Bellota.
- 195 Justo Merino Frías.
- 196 Agustín Miguel Bellota.
- 197 Miguel Merino Hermosa.
- 198 Francisco Merino Frías.
- 199 Martín Martínez García.
- 200 Eusebio Melgar Carranza.
- 201 Eleuterio Nevares Fernández.
- 202 Leandro Peral Caro.
- 203 Victoriano Perrote Gutiérrez.
- 204 Anselmo Peral Caro.
- 205 Julian Pérez Donis.
- 206 Félix Peral Aguilar.
- 207 Evaristo Paz Andrés.
- 208 Julian Pedrosa.
- 209 Félix Quirce Miguel.
- 210 Francisco Quirce Pelaez.
- 211 Romualdo Rojas Manuel.
- 212 Martiniano Román Azpeleta.
- 213 Lúcio Requena Gómez.
- 214 José Requena Ruiz.
- 215 Antonio Rubio Rojo.
- 216 Juan Rodríguez Martínez.
- 217 Rufino Rojo Vega.
- 218 Pedro Rodríguez Granja.
- 219 Bernardino S. Fernández.
- 220 Florencio Santoyo Fernández.
- 221 Juan Sancho García.
- 222 Felipe Santos Pérez.
- 223 Tomás Salvador Ramos.
- 224 Bartolomé Suazo.
- 225 Secundino Sandoval.
- 226 Quiterio Seco Hermosa.

- 227 Pedro Tamayo Guerra.
- 228 Leoncio Vega Martínez.
- 229 Pedro Valle Campón.
- 230 Felipe Bergara Redondo.
- 231 Andrés Villa González.
- 232 Mauricio Valle Campón.
- 233 José Val Martín.
- 234 Lesmes Fernández Martínez.
- 235 Tomás Tamayo Requena.
- 236 Gerardo Heredia Soto.
- 237 Antonio Heredia Soto.
- 238 Laureano Lorenzo Santos.
- 239 Francisco Pérez Juárez.
- 240 Cipriano Caro Andrés.
- 241 Pedro Polanco Aguado.
- 242 Martín Tamayo Guerra.
- 243 Gaspar Vega Miguel.
- 244 Julian Paredes Caro.
- 245 Eulogio Tamayo Guerra.
- 246 David Anaya Santoyo.
- 247 Matías Hermosa Donis.
- 248 Mariano Caro Pérez.
- 249 Francisco Rojas Manuel.
- 250 Mariano Nieto Lorenzana.

Amusco 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Mariano Nieto.—Francisco Rojas, Eulogio Tamayo, Vicente Carrera, Daniel Anaya, Mariano Caro y Matías Hermosa, Interventores.

Sección 3.^a

Amayuelas de Abajo.

- 1 Mariano Carrera Molina.
- 2 Demetrio Gallardo Quirce.
- 3 Jerónimo Gil Martínez.
- 4 Gregorio García Aguado.
- 5 Bernardo Martínez Sánchez.
- 6 Jorge Abril Lanchares.
- 7 Vicente Heredia García.
- 8 Victoriano García Rosales.
- 9 Pascual Pastor Puebla.
- 10 Gregorio Pastor Puebla.
- 11 Estéban González García.
- 12 Lope Román Gil.
- 13 Guillermo Saldaña Pérez.
- 14 Saturnino García González.
- 15 Saulo de la Fuente García.
- 16 Benito Lomas Valle.
- 17 Francisco Amor Quirce.
- 18 Daniel García García.
- 19 José Rael Cano.
- 20 Martín García Arconada.
- 21 José Alvarez Argüello.
- 22 Inocencio Gaité García.
- 23 Victoriano Gaité García.
- 24 Mateo Meriel Martínez.
- 25 Francisco Bahillo Antolín.
- 26 Eustasio Cuesta Sobrino.
- 27 Vicente Polanco Andrés.
- 28 Gregorio Gaité Castrillo.
- 29 Antonio Márcos Arconada.

Amayuelas de Abajo 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Victoriano García.—Jorge Abril, Gregorio García, Pascual Pastor y Vicente Heredia, Interventores.

Sección 4.^a

Amayuelas de Arriba.

- 1 Mariano Alario Saldaña.
- 2 Rafael Alario Asenjo.
- 3 Francisco Carbonell Abad.
- 4 Manuel Carrera Fernández.
- 5 Máximo Carrera García.
- 6 Antonio Diez Celestino.
- 7 Eleuterio García Sánchez.
- 8 Florencio Fernández Illera.
- 9 Gregorio García López.

- 10 Isidoro González García.
- 11 Manuel González García.
- 12 Mariano García Morrondo.
- 13 Cirilo Illera de la Fuente.
- 14 Estanislao Ibáñez Cembrero.
- 15 Galo Illera Amor.
- 16 León Illera Prieto.
- 17 Mariano Illera de la Fuente.
- 18 Saulo Illera de la Fuente.
- 19 Froilán Ibáñez Cembrero.
- 20 Carlos López Caserón.
- 21 José Tejido González.
- 22 Lorenzo Márcos Rojo.
- 23 Angel Ortega Prado.
- 24 Domingo Ortega Palomino.
- 25 Mariano Ortega Palomino.
- 26 Andrés Peral Bahillo.
- 27 Donato Puebla Simón.
- 28 Filemón Peral Illera.
- 29 Estéban Pérez Santiago.
- 30 Mariano Quirce Centeno.
- 31 Angel Ruiz Carrera.
- 32 Manuel Quirce Salomón.
- 33 Acisclo Revuelta Peral.
- 34 Carlos Ruiz Carrera.
- 35 Estéban Ruiz Revuelta.
- 36 Francisco Ruiz Revuelta.
- 37 Ruperto Rivero Quirce.
- 38 Ramón Ruiz Carrera.
- 39 Andrés Salomón Prieto.
- 40 Juan Salomón Prieto.
- 41 Pedro Tarrero Trancho.

Amayuelas de Arriba 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Rafaél Alario.—Mariano Alario, Galo Illera, Eleuterio García y Estéban Ruiz, Interventores.

Sección 5.^a—Alba de Cerrato.

- 1 Raimundo Ruiz Aragón.
- 2 Juan Mínguez Medina.
- 3 Manuel Simón González.
- 4 Saturnino de la Cal Zamora.
- 5 Juan González Estéban.
- 6 Quiterio Duque López.
- 7 Estanislao Rey Ruiz.
- 8 Alejandro Alonso Zamora.
- 9 Natalio Ruiz Calleja.
- 10 Hilario Ruiz Ruiz.
- 11 Miguel Ruiz Ruiz.
- 12 Agapito Araguz Escudero.
- 13 Leopoldo Herrero Duque.
- 14 Fernando Alonso García.
- 15 Francisco Montenegro Calzada.
- 16 Pedro Araguz Ruiz.
- 17 Manuel Herrero Duque.
- 18 Sebastián López Herrero.
- 19 Julian Araguz López.
- 20 Bernabé Herrero Duque.
- 21 Juan Pinedo Ruiz.
- 22 Pablo Ortega Estéban.
- 23 Sergio Herrero Duque.
- 24 Antonio García Cortés.
- 25 Gregorio de la Cal Aragón.
- 26 Pantaleón Duque Gómez.
- 27 Eugenio Duque Gómez.
- 28 Higinio Ruipérez Calleja.
- 29 Faustino Herrero Arranz.
- 30 Félix Duque Gómez.
- 31 Damián Muñoz Montenegro.
- 32 Estanislao de la Cal Cepeda.
- 33 Gregorio Ortega González.
- 34 Mariano Duque Gómez.
- 35 Casimiro de la Fuente Fuente.
- 36 Faustino Calleja Hernando.
- 37 Floro Zamora Ruiz.
- 38 Galo Araguz López.
- 39 Epifanio Uribe López.

- 40 Pablo de la Cal Cepeda.
- 41 Manuel de la Cal Zamora.
- 42 Jerónimo Herrero Duque.
- 43 Pedro Antón Cabezudo.

Alba de Cerrato 19 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Jerónimo Herrero.—Galo Aragón, Manuel de la Cal, Pablo de la Cal y Epifanio Uribe, Interventores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

Cuerpo de Orden público.

Guardia segundo Tomás Feito Garrido, natural de Arcallona, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Fuentes Varela, natural de Málaga.

Idem Antonio Flete Manzano, natural de Puebla, provincia de Badajoz.

Idem Antonio García Arroyo, natural de Ponferrada, provincia de León.

Idem Ignacio García Gómez, natural de Ganavillas, provincia de Cáceres.

Idem Isidro García Pérez, natural de Lauruela, provincia de Soria.

Idem Juan García Varela, natural de Alcalá, provincia de Jaen.

Idem Pedro García Yuncal, natural de Lugararroyo, provincia de la Coruña.

Idem Vicente Méndez Arango, natural de Lugo.

Cabo segundo Manuel Martín Valdés, natural de Madrid.

Sargento segundo José María Jordán, natural de Sevilla.

Guardia segundo Juan Martínez Sánchez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Vicente Llorens Jiménez, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Manuel Guerra La Cava, natural de Badajoz.

Idem Salvador Ferrer Granell, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Ramón Espasa Martorell, natural de Villanova, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Díaz Cifuentes, natural de Sevilla.

Idem Abdón Cea Gutiérrez, natural de Villandales, provincia de Palencia.

Idem Remigio Casteló Indo, natural de Hoani, provincia de Navarra.

Idem Francisco Conejo Criado, natural de Riogordo, provincia de Málaga.

Idem Ramón Burechez Sánchez, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem José Bardina Grañén, natural de Monzón, provincia de Huesca.

Idem Ignacio Bosch Oliver, natural de Figueras, provincia de Girona.

Idem Antonio Albarracín Vicente, natural de Murcia.

Idem Félix Tena Camero, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Idem Cándido Calvo Luís, natural de Recaredo, provincia de Valladolid.

Regimiento infantería de Trinidad.

Soldado Juan Mateo Martínez.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Ramón Pontigo Huesgo, natural de Cardoso, provincia de Oviedo.

Idem José Pastor Calpe, natural de Fuente de Ayodar, provincia de Castellón.

Cabo primero Manuel Paniagua Plata, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Guardia segundo Francisco Pérez Herrero, natural de Baza, provincia de Jaen.

Idem Isidoro Pérez Nuevo, natural de Villagotán, provincia de León.

Corneta Leandro Pérez Martín, natural de Padilla, provincia de Palencia.

Guardia segundo Juan Pina Reyes, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco Muñoz Martín, natural de Torrijos, provincia de Toledo.

Idem José Montero González, natural de Villa de Ciervo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Francisco Montero Curtó, natural de Villa de Ciervo, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Vicente Moreira Fernández, natural de Santa María de Villamayor, provincia de Orense.

Idem Tomás Melo Martín, natural de Galisteja, provincia de Cáceres.

Idem Diego Mesa Jiménez, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

Idem Valentín Martínez Espinosa, natural de Aumilla, provincia de Logroño.

Guardia primero Gregorio Manresa Aguirre, natural de la Coruña.

Sargento segundo Juan Martín Vega, natural de Pedrosillo el Rabo, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Juan Rodríguez Vicente, natural de Rosal, provincia de Pontevedra.

Idem José Rodríguez Valdés, natural de Boucelles, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Juan Ramírez Díaz, natural de Huécija, provincia de Córdoba.

Guardia segundo Juan Cuffe Soler, natural de La Junquera, provincia de Gerona.

Idem Dámaso Sola Alvaga, natural de Chelva, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Salinas Castanaje, natural de Tolosa, provincia de Navarra.

Cabo primero Alejandro Soler Bonet, natural de Guciana, provincia de Lérida.

Teniente D. Francisco Sagayo Bejarano, natural de Sevilla.

Guardia segundo Juan Novo Barreiro, natural de Parada, provincia de Lugo.

Cabo segundo Francisco Norio García, natural de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Eugenio Sánchez Ortiz, natural de Loja, provincia de Granada.

Guardia segundo José Marina Priego, natural de la Coruña.

Idem Miguel Mateo Alvarez, natural de Llerena, provincia de Badajoz.

Cabo primero Miguel Fernández Casterlao, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Luís Fernández Otero, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem José Fernández Velasco, natural de Hugalfo, provincia de Santander.

Idem Francisco Dranis Las Heras, natural de La Mata, provincia de Gerona.

Cabo segundo Enrique Díaz González, natural de Mancera, provincia de Avila.

Idem Alejandro Espinaca Villante, natural de San Miguel, provincia de Zamora.

Sargento segundo Tiburcio Cuevas Peña, natural de Pesquera, provincia de Santander.

Guardia segundo Primitivo Corvillo Corvillo, natural de Grajo de Torre Hermoso, provincia de Badajoz.

Sargento primero Ramón Casadevall Cardo, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Roque Capote Valle, natural de Talavera, provincia de Badajoz.

Sargento primero D. José Carmona Pallarés, natural de Torviscón, provincia de Granada.

Guardia segundo Jorge Castell Quintín, natural de Alguayar, provincia de Huesca.

Cabo primero Francisco Catalán Sánchez, natural de Arahál, provincia de Sevilla.

Guardia segundo Vicente Carri-

llo Ruíz, natural de Lapuerta, provincia de Jaen.

Cabo primero David Campelo Vacas, natural de San Juan de la Mata, provincia de León.

(Se continuará.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 10 del corriente, la Real orden que copio:

“Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 7 de Agosto último lo que sigue: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director de la Compañía Arrendataria de Tabacos lo siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de las comunicaciones dirigidas por V. E. á este Ministerio solicitando se declare que la subrogación de esa Compañía Arrendataria en los derechos de la Hacienda, establecida en la ley de 22 de Abril de 1887, se haga extensiva al modo de proceder por la vía de apremio contra sus agentes alcanzados, así como á la prelación de sus créditos y al carácter administrativo de sus contratos, entendiéndose concedida también en todos los demás casos y haciéndose á la vez la declaración de que sus agentes puedan perseguir por sí el contrabando por medio de visitas domiciliarias, previo auto judicial, sin necesidad de recurrir al Gobierno. En su vista examinados los informes de la suprimida Dirección general de Rentas Estancadas en el sentido de que procedía denegar dichas pretensiones y de la Dirección de lo Contencioso del Estado opinando en favor de las mismas: Considerando que el arrendamiento de la explotación y venta del tabaco fué autorizado por la ley de 22 de Abril de 1887, no en provecho de la Compañía ó entidad que lo obtuviera, sino en beneficio del Erario público, cuyos ingresos entendié el Legislador que aumentarían introduciendo esta reforma, sin que para ello se cuidara en concepto alguno del lucro que pudieran prometerse los autores de las proposiciones presentadas en el acto de la subasta; antes al contrario, lejos de confundir con este móvil personal el interés de la Hacienda pública procuró asegurarlo con completa independencia de aquél, autorizando como nunca deducciones del total ingreso, cuya medida ha de ser el consumo del tabaco, las bajas taxativamente especificadas en la base cuarta de la precitada ley: Considerando que en este supuesto los alcances y desfalcos de que pueda ser víctima esa Empresa Arrendataria no pueden empeorar la situación de la Hacienda sin justificar

otras consecuencias que la más activa vigilancia por parte de esa Compañía sobre sus empleados y representantes, la más escrupulosa severidad en la elección de unos y otros y las más vivas diligencias sobre la práctica del servicio que presta, poniendo á disposición de los Tribunales á los culpables de amaños, manejos, de imprudentes descuidos y de punibles malversaciones: Considerando que el autorizar á esa Sociedad para que utilizase la vía de apremio como solicita, sería ilegal, porque solo se halla permitido tal procedimiento para la cobranza de descubiertos liquidados á favor de la Hacienda, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869 y á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y la Hacienda no tiene que liquidar descubierto alguno de los agentes y empleados de la Compañía: Considerando que tal concesión sería además peligrosa porque el uso indiscreto de tan importante función podría colocar en algunos casos la propiedad privada á merced de un contratista particular sin que fuera dable ampararla con la protección de los Tribunales de justicia: Considerando que reconocer carácter preferente á los créditos de esa Compañía, conforme al art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, equivaldría á extender al alcance de un privilegio que si se mantiene en favor de la Hacienda pública por altas consideraciones de conveniencia social no puede aplicarse á una entidad particular, prescindiendo de las reglas establecidas por el derecho civil para la clasificación de los créditos: Considerando que en cuanto á los contratos que celebre esa Sociedad para el cumplimiento de sus compromisos, no debe otorgárseles el carácter de administrativos, porque sería prescindir de la índole propia de tales estipulaciones que no se califican de administrativas ó civiles porque arbitrariamente se designe con uno ú otro nombre, sino que con precisión han de ser civiles si se conciertan entre particulares y bajo concepto distinto del genuino significado del interés público: Considerando que la subrogación de esa Compañía en lugar de la Hacienda, en casos distintos de los determinados expresamente en las bases de la citada ley no puede ser admitida, porque su concesión sería infringir la ley y el respeto á lo pactado: Considerando por último que en punto á la petición de que los agentes de esa Sociedad puedan por sí, provistos del auto judicial correspondiente practicar visitas domiciliarias sin recurrir al Gobierno para la persecución del contrabando, no hay inconveniente en que se otorgue, pues si aquéllos justificando tener tal carácter obtienen directamente de las Autoridades judiciales los medios de evitar el contrabando con la práctica de los

necesarios reconocimientos, seguramente será más eficaz la persecución de este delito á la vez que se dispensarán de este modo á esa Compañía las protecciones y facilidades que el Estado se ha comprometido á concederle en las bases convenidas en la precitada ley; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido denegar á esa Compañía Arrendataria de Tabacos sus referidas pretensiones, excepto la relativa á la persecución directa del contrabando por medio de sus agentes acreditados como tales, á cuyo fin y para ejercer esta facultad se ha dignado S. M. disponer se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia, la conveniencia de que comuniquen las órdenes oportunas á los funcionarios de orden judicial, para que reconociendo personalidad en los agentes de la Compañía no pongan obstáculo en la práctica de los reconocimientos que éstos soliciten para la persecución del contrabando.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento en la parte que le concierne.—De Real orden lo traslado á V. I. á los fines que se expresan en cuanto á la personalidad de los agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos para la persecución del contrabando.”

Lo que de acuerdo del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, se circula por el BOLETÍN OFICIAL á los Jueces municipales, á los de instrucción y demás Tribunales del territorio de esta Audiencia para su conocimiento y demás efectos prescriptos en las Reales órdenes insertas.

Valladolid 24 de Octubre de 1888.
—Quintín Perulano.

Juzgado de primera instancia
de La Bañeza.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de ayer y causa que se instruye sobre robo á Rosa Astorga Fernández, de Alija de los Melones, se cita y llama á Quintín Aparicio, vecino de dicho Alija y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días y con apercibimiento de multa de veinte y cinco pesetas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado durante las horas de la misma, con el fin de prestar declaración en dicha causa.

La Bañeza á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.
—El Escribano, Elvio González.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos de la finca denominada Barrio de Melgar, en término de Reinoso, pueden pastar 600 cabezas de ganado lanar; para tratar con el encargado D. Secundino Tejedor, en Torquemada. 2—4

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.